

27220

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Abastecedora de Agua Potable San Cristóbal» nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en la urbanización San Cristóbal, sita en el término de Alberique (Valencia).**

Vista la solicitud presentada por «Abastecedora de Agua Potable San Cristóbal».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Abastecedora de Agua Potable San Cristóbal», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 146.000 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un manantial y se llevará, mediante un grupo electrobomba de 100 CV, y a través de una tubería de impulsión de 1.893,9 metros de fibrocemento y 150 milímetros de diámetro, hasta tres depósitos reguladores de 750, 340 y 340 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución estará constituida por 27.428 metros de tubería de P. V. C. con diámetros comprendidos entre 250 y 32 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución de las instalaciones proyectadas será de 19.445.539 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª «Abastecedora de Agua Potable San Cristóbal» deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

27221

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «San Eugenio, Sociedad Anónima», nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a la primera fase de la urbanización San Eugenio, sita en el término municipal de Adeje (Tenerife).**

Vista la solicitud presentada por «San Eugenio, S. A.».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Tenerife, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «San Eugenio, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 2.838,5 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de las galerías «Salto de Topo y Chijas» y «El Milagro» y de los canales del Sur e Intermedio y se proyectan dos depósitos reguladores de 430 metros cúbicos y 5.700 metros cúbicos de capacidad, respectivamente. La red de distribución estará formada por 4.698 metros de tubería de fibrocemento de 150, 200, 250 y 300 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 11.694.187 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª «San Eugenio, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tenerife.

27222

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de interconexión, seccionamiento y de distribución que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número cincuenta y tres, solicitando la ampliación de la subestación de interconexión, seccionamiento y de distribución de Ponferrada (León), propiedad, conjuntamente, de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» y «Unión Eléctrica, S. A.», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la ampliación de la subestación de interconexión, seccionamiento y transformación denominada «Ponferrada», propiedad conjunta de «Iberduero, Sociedad Anónima» y «Unión Eléctrica, S. A.», situada próxima a la carretera Ponferrada-Villablino (León), cuya primitiva autorización para su establecimiento, de las instalaciones propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», fueron autorizadas a favor de «Eléctricas Leonesas, S. A.» (hoy «Unión Eléctrica, S. A.»), por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 2 de noviembre de 1960, para la transformación 132/33 KV, 132/44 KV., 44/33 KV. y 33/6 KV. El sistema a 220 KV. de esta subestación es propiedad de «Iberduero, S. A.», autorizado su establecimiento por Resolución de la misma Dirección de fecha 23 de febrero de 1960, a nombre de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima» (hoy «Iberduero, S. A.»).

La autorización objeto de esta Resolución afecta solamente a las instalaciones de «Unión Eléctrica, S. A.», y consistirá en sustituir uno de los actuales transformadores en relación 132/44 KV por otro con regulación de carga alta, y relación de transformación 130/46 KV.; modificar la disposición de barraje adoptando un sistema con dos barras sencillas, una a 45 KV. y otra a 35 KV y desaparecerá el actual parque a 6 KV. construyéndose otro nuevo a 10 KV.

Después de la ampliación solicitada, la instalación de la subestación propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», será la siguiente: